



Fecha Septiembre 5 de 2024  
Al contestar por favor cite este radicado  
Radicado S202409052  
RESPUESTA  
Verifique el contenido escaneando el código  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Cartagena de Indias, D. T. y C. 05 de septiembre de 2024  
Oficio GED-035

Señores:  
**PANILO MARTINEZ FABRA**  
**ALFRDO MACIAS CORREA**  
**TRINIDAD RAMIREZ**  
teorama29@gmail.com

**ASUNTO: Respuesta de Fondo a Denuncia D-018-2024**

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a denuncia radicada en esta Contraloría con el código D-018-2024, Presunta irregularidad en suspensiones de contrato vial IPSDID-UNC 0672022 proyecto Policarpa -Arroz Barato.

**Antecedentes.**

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 23 de abril de 2024, recibe denuncia con radicado E202404236 presentada por los señores Panfilo Martínez Fabra, Alfredo Macias Correa y Trinidad Ramirez, se radica en la Oficina de Participación Ciudadana con el código D-018-2024, se asigna mediante oficio PC-195 de fecha 25 de abril de 2024 a los Profesionales Universitarios Luzmila Pertuz Theran y German Venencia Paternina para investigación inicial y recaudo de pruebas, con oficio S202405148 de 14 de mayo de 2024 se envía respuesta inicial al denunciante.

Es importante informarle que durante el plazo de atención de esta denuncia esta contraloría suspendió términos mediante las siguientes resoluciones, por lo cual el término para su respuesta se amplió:

- Resoluciones 149 del 11 de junio de 2024, 173 de 24 de junio de 2024, 174 del 25 de junio de 2024, 176 del 27 de junio de 2024 y 184 del 12 de julio de 2024.

**Actuaciones Administrativas**

- Mediante oficio PC. 195 de fecha 25/04/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, GERMAN VENENCIA Y LUZMILA PERTUZ, para la atención de la Denuncia.



- La Coordinación de Control Fiscal Participativo solicitó información al Secretario de Infraestructura Distrital de Cartagena, mediante oficio PC 220 y radicado S2024050616 de 06/05/2024.
- Mediante oficio No.AMC-OFI-0053129-2024, de fecha 10 de mayo, la Secretaria de Infraestructura, dio respuesta al requerimiento de la Denuncia 018-2024.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo dio respuesta inicial a los denunciantes, mediante oficio PC 233 y radicado S202405148, de fecha 14 de mayo de 2024.
- Mediante oficio PC-234 con radicado S202405152, de fecha 15 de mayo de 2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a la Secretaria de Infraestructura.

**Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la suscrita Coordinadora de Control Fiscal Participativo Cristina Mendoza Buelvas y los Profesionales Universitarios Luzmila Pertuz Theran y German Venencia Paternina, se concluye lo siguiente:**

#### **Conclusiones.**

“Esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, concluye que, frente a los hechos denunciados, no existe merito alguno para determinar una presunción de Hallazgos Administrativos con Alcance Fiscal, toda vez que no se cumple los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable. Además, la obra se encuentra en ejecución, según informe presentado por el ingeniero.

Por otro lado, esta Coordinación de Control fiscal Participativo, determinó en el transcurso de la investigación que los recursos utilizados para llevar a cabo la Licitación Publica No. No. LP-SID-UAC-067-2022, pertenecen al Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), como quedo soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, enviado por la Secretaria de Infraestructura mediante oficio AMC-OFI-0116698-2024, de fecha 03 de septiembre de 2024,el cual hace parte de este informe.

Por lo que esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, se ordena enviar el expediente para la Contraloría General, por competencia para su conocimiento y tramite pertinente.

Finalmente, damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública”.



Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en nueve (9) folios.

Atentamente,



**CRISTINA MENDOZA BUELVAS**  
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -Informe Atención de denuncia  
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano





## RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL:</b>
Nombre solicitante: PANFILO MARTINEZ, ALFREDO CORREA Y TRINIDAD Y OTROS.
Origen solicitud: a) Directa: X      b) Proceso auditor:      c) Otros
No. Radicación: D-018-2024
Tipo de solicitud: a) Petición:      b) Queja:      c) Reclamo:      d) Denuncia: X
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 23/04/2024
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana: 23/04/2024
<b>2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:</b>
Nombre: GERMAN VENENCIA Y LUZMILA PERTUZ THERAN
Cargo: Profesional Universitario (ingeniero civil) y (Abogado)
<b>Fecha asignación: 25/04/2024</b>
Fecha respuesta: <b>04/09/2024</b>
<b>3. INFORMACIÓN SOLICITUD:</b>
<b>3.1. ANTECEDENTES:</b>
<p>Que la Contraloría Distrital de Cartagena, recibió, denuncia en la oficina de la entidad el día 23 de abril de 2024, con radicado E202404236, denuncia presentada por los señores PANFILO MARTINEZ FABRA, ALFREDO MACIAS CORREA Y TRINIDAD RAMIREZ, quienes manifiestan las siguientes irregularidades:</p> <p>➤ <u>“(…)YO PANFILO MARTINEZ FABRA, Identificado con CC No 6.868.917 de Montería (Córdoba), como veedor de la comunidad de Policarpa y de los comerciantes del mismo barrio estamos afectados por la construcción del PROYECTO POLICARPA- ARROZ BARATO, ya que esta obra ha sido suspendida varias veces y la comunidad desconoce los motivos, por lo tanto, hago un llamado a los entes y servidores públicos a los cuales les corresponde hacerle seguimiento a esta obra y darnos las razones por las cuales se ha interrumpido en varias ocasiones, como también su reactivación nuevamente sin que la comunidad tenga conocimiento de la fecha de inicio ni de terminación de esta obra.</u></p> <p><u>Estoy interesado al igual que la comunidad de que se ejecute y llegue a feliz término, con materiales de buena calidad y una buena ejecución, sin detrimento del medio ambiente de nuestra comunidad y sin desconocer los derechos y existencia de los negocios y comerciantes que se encuentran alrededor de la vía en construcción ya que nuestros negocios son nuestro soporte económico y el sustento diario de</u></p>



nuestra familia, el cual se ha visto afectado por la demora en la construcción de la vía(...).

### **3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:**

La denuncia fue radicada en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias el día 23 de abril 2024, con número interno D-018-2024.

La Coordinación de Participación Ciudadana realizó las siguientes actuaciones administrativas:

- Mediante oficio PC. 195 de fecha 25/04/2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, GERMAN VENENCIA Y LUZMILA PERTUZ, para la atención de la Denuncia.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo solicitó información al Secretario de Infraestructura Distrital de Cartagena, mediante oficio PC 220 y radicado S2024050616 de 06/05/2024.
- Mediante oficio No.AMC-OFI-0053129-2024, de fecha 10 de mayo, la Secretaria de Infraestructura, dio respuesta al requerimiento de la Denuncia 018-2024.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo dio respuesta inicial a los denunciantes, mediante oficio PC 233 y radicado S202405148, de fecha 14 de mayo de 2024.
- Mediante oficio PC-234 con radicado S202405152, de fecha 15 de mayo de 2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicito información a la Secretaria de Infraestructura.

### **3.3 RESPUESTA –CONCEPTO- SOLUCIÓN JURIDICA:**

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1, 2 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, respectivamente; la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000, Ley 403 de 2020, artículo 104, Resolución 174 del 31 de mayo de 2022 “Grupo Especial de Atención Inmediata” y demás normas que rigen el control fiscal. La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de



Control Fiscal Participativo, apertura denuncia presentada por los señores PANFILO MARTINEZ, ALFREDO CORREA Y TRINIDAD MARTINEZ, con radicado D-018-2024, la cual tuvo por objeto evaluar presuntas irregularidades en la suspensión de contrato LP-SID-UAC-067-2022, proyecto POLICARPA ARROZ BARATO”.

### **RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:**

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del control fiscal participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015; Ley 4 de 1992, Ley 403 de 2020, artículo 104, Resolución 174 del 31 de mayo de 2022 “Grupo Especial de Atención Inmediata” y demás por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada por la entidad en fiscalización, de manera que la investigación proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe.

En el presente informe, damos respuestas a los puntos sobre los cuales la Contraloría Distrital de Cartagena como organismo de control y vigilancia de la gestión fiscal del Distrito, tiene competencia, y todos aquellos otros que siendo de competencia de otras autoridades administrativas o judiciales, es deber de este ente de control hacer las remisiones y traslados correspondientes.

En lo relacionado con la investigación concerniente a este ente de Control tenemos lo siguiente:

- La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, mediante Resolución No, 6128 del 11 de octubre de 2022, abrió proceso de contratación No. LP-SID-UAC-067-2022.
- Que mediante la Resolución No. 937 del 09 de febrero de 2023, adjudicó el contrato al contratista CUMBRE INGENIERIA S.A.S, identificado con Nit 900.321.674-6.
- Que el objeto del Contrato es EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS ACTIVIDADES PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RIGIDO DEL TRAMO FINAL DE LA VIA POLICARPA STA VARIANTE MAMONAL DESDE K0+000 HASTA EL K0+714, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.



- Que se recibió Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías SPGR.

 <b>Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante</b>		Usuario Solicitante: <b>Miridiaz</b> Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: <b>02-13001</b> Fecha y Hora Sistema: <b>2022-09-19 11:15 a. m.</b>	KARINA DIAZ ESPRIELLA DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS						
<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>									
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes: "Items de afectación de gastos"									
Número:	622	Fecha Registro:	2022-09-19						
Unidad / Subunidad Ejecutora:	02-13001 DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS								
Tipología Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado						
Valor Inicial:	9.257.299.495,00	Valor Total Operaciones:	0,00						
Valor Actual:	9.257.299.495,00		Saldo x Comprometer: 9.257.299.495,00						
<b>SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>		<b>AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>							
Número:	622	Fecha Registro:	2022-09-19						
Número:		Modalidad de contratación:							
<b>ITEM PARA AFECTACION DE GASTO</b>		<b>DETALLE MOVIMIENTOS</b>							
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOS	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
02-13001 DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	0240-2402-0000-2021-13001-0135 MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RIGIDO DEL TRAMO FINAL DE LA VIA POLICARRA - VARIANTE MAIPONAL DESDE EL #0+000 HASTA EL #0+714,89 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Nación	AD13001	CSF	2022-09-19				
<b>Total:</b>						9.257.299.495,00	0,00	9.257.299.495,00	9.257.299.495,00
Objeto: EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RIGIDO DEL TRAMO FINAL DE LA VIA POLICARRA - VARIANTE MAIPONAL DESDE EL #0+000 HASTA EL #0+714,89 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS									

- Que el valor del contrato se estableció en OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$8.492.165.632).
- Que el día 27 de febrero de 2023, las partes arriba enunciadas, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, aprobaron electrónicamente el Contrato No. **LP-SID-UAC-004-2023**, con un término inicial de ejecución **DE OCHO (08) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- Que la interventoría contratada para las labores de seguimiento, control y fiscalización es ejercida por la firma **KAOR VIAS CARTAGENA**, identificada con el **NIT.901.689.386-3**, representada legalmente por el señor **CESAR AUGUSTO CAMARGO CAMARGO**, identificado con cedula de ciudadanía No.80.029.202 y quien resultó beneficiado con la adjudicación y posterior suscripción del contrato de interventoría **CM-SID-UAC-009-2023**.



- Que el día 25 de abril de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones, se dio inicio al contrato de obra de la referencia.
- Que en fecha 5 de septiembre de 2023 se suscribió de forma electrónica en la plataforma SECOP II el contrato de Cesión total de la obra pública de la Empresa **CUMBRE INGENIERIA S.A.S.**, a la Empresa **MEGACONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.**, previa revisión de cumplimiento de los requisitos y emisión de informe de validez de la cesión por parte del Distrito de Cartagena.
- Que el día 22 de diciembre de 2023, conforme a las circunstancias establecidas en el expediente contractual, se determinó como necesario suspender el término de ejecución del acuerdo de voluntades. Actualmente, el mismo se encuentra reiniciado en atención a las consideraciones plasmadas en el acta suscrita para esos efectos.
- Que el 12 de abril de 2024 se suscribió otrosí No.1 al contrato de obra pública No. LP-SID-UAC-004-2023, mediante el cual se prorrogó el contrato por dos (2) meses, quedando como plazo del contrato 10 meses a partir de la suscripción del acta de inicio.
- Que, durante la ejecución contractual, el contratista **MEGACONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S.**, mediante oficio No. **PC-2023-121 de 7 de junio de 2024**, presentó solicitud de prórroga al contrato de obra pública No. **LP-SID-UAC-004-2023**, cuyo objeto consiste en: **“MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RIGIDO DEL TRAMO FINAL DE LA VIA POLICARPA – VARIANTE MAMONAL DESDE EL K0+000 HASTA EL K0+714, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”**,
- Que el Interventor **CONSORCIO INTERCARPA 714**, mediante oficio **INT-KAOR-146 de 11 de junio de 2024**, considera que: *Se hace necesario modificar el de obra No LP-SID-UAC-004-2023; por un término de 45 días, a partir de la terminación del tiempo de ejecución del contrato, para cumplir con la culminación del canal colector y culminar el proceso de revisión técnica, jurídica y financiera del ajuste al contrato y su respectiva aprobación, de la cual se derivarán las condiciones finales de tiempo y costo para el contrato en referencia. y el Contrato de interventoría No. CM-SID-UAC-009-2023 por el mismo tiempo de 45 días para continuar con la supervisión del contrato de la referencia y por lo tanto procede a informar con el fin que se realicen los trámites administrativos a que haya lugar para tal fin*
- Que el OTRO SI No. 2, modifica la CLAUSULA CUARTA del contrato LP-SID-UAC-004-2023, por lo que el plazo del contrato quedo de la siguiente manera.



#### ACUERDAN

**CLÁUSULA PRIMERA: MODIFÍQUESE** la Cláusula 4 del Contrato No. **LP-SID-UAC-004-2023**, relativa al «Plazo del contrato», con el objetivo de prorrogar el mismo de conformidad con la necesidad constatada, por **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS** más y la cual quedará así:

**«CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO**

*El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (345) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones»*

**CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA**, en virtud de lo establecido en la cláusula décima octava (18) del Contrato de Obra No. **LP-SID-UAC-004-2023** contenido en el Anexo 5, deberá ampliar las garantías exigidas como consecuencia de las modificaciones aquí establecidas, para lo cual, tendrá que presentarlas para su aprobación dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes a su perfeccionamiento.

(Captura de pantalla No. 2 del otrosí 2 al contrato de obra pública no. lp-sid-uac-004-2023).

- El día 24 de agosto de 2024, el Ingeniero civil, adscrito a la oficina de Participación Ciudadana, GERMAN VENENCIA PATERNINA, realizó visita técnica al proyecto POLICARPA -ARROZ BARATO, dejando como resultado de la visita lo siguiente:

(...) En Cartagena de indias D. T. y C., a los (24) días del mes de agosto 2024 siendo las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), el suscrito Profesional Universitario, comisionado para adelantar visita de inspección técnica de las obras de pavimentación de la calle que va desde el Barrio Policarpa hasta Arroz Barato con una longitud aproximada de 450 ml, inician la presente diligencia de Inspección, con el fin de verificar el estado actual en que se encuentran los trabajos de pavimentación.

Acto seguido, se procede a realizar recorrido a lo largo de la vía que se encuentra en construcción, pudiéndose observar lo siguiente:

•Pavimentación en concreto rígido con un espesor de loza de 30 cm, sobre una base de triturado calizo y una subbase de material seleccionado con geotextil.

•Se observa que la construcción de la vía cuenta con un canal lateral para evacuar las aguas lluvias, el cual se encuentra en ejecución y es la que le va dando pista para fundir el pavimento.

•Al momento de la visita se pudo observar que se estaban realizando actividades de amarre de hierro en la zona del canal.

•Se pudo observar que se encontraban aproximadamente una pista para fundir loza de concreto rígido de aproximadamente 40 metros lineales.



•La residente de Interventoría, manifestó que en la ejecución del contrato se presentó una suspensión en el mes de diciembre de 2023 y el contrato se reanudo en el mes febrero de 2024.

•Las actividades en la ejecución de las obras de pavimentación se están desarrollando de manera normal.

Por otra parte, esta Contraloría Distrital de Cartagena, mediante esta visita de inspección técnica, realiza revisión de todo el tramo de obra de pavimento rígido que se está ejecutando, en el momento de la inspección técnica de obra, se estaban desarrollando actividades propias del contrato de pavimentación de la vía de Policarpa–Arroz Barato. (...)

### **3.4 CONCLUSIONES:**

De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos investigados por denuncia presentada por los señores PANFILO MARTINEZ, ALFREDO CORREA Y TRINIDAD RAMIREZ. Esta Coordinación se permite informar que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un Daño Patrimonial al Estado y un nexo causal entre los dos anteriores.

frente a los hechos objetos de esta denuncia, esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, se permite Concluir lo siguiente:

- La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, mediante Resolución No. 6128 del 11 de octubre de 2022, abrió proceso de contratación No. LP-SID-UAC-067-2022, la cual se adjudicó mediante la Resolución No. 937 del 09 de febrero de 2023, al contratista CUMBRE INGENIERIA S.A.S, identificado con Nit 900.321.674-6.
- Que el objeto del Contrato es EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS ACTIVIDADES PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RIGIDO DEL TRAMO FINAL DE LA



VIA POLICARPA HASTA VARIANTE MAMONAL DESDE K0+000 HASTA EL K0+714, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.

- Que los Recursos utilizados para el contrato son provenientes del Sistema de Presupuestos y Giro de Regalías (SPGR), como consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo por la Secretaria de Infraestructura.
- Que el contrato tuvo tres modificaciones de prórroga, que se relacionan a continuación:



Alcaldía Mayor  
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

TIPO DE MODIFICACIÓN	PRÓRROGA – OTRO SI No 1 DEL 12/04/2024
PLAZO INICIAL	Ocho (08) meses
TIEMPO ADICIONADO	Dos (02) Meses
NUEVO PLAZO	Diez (10) Meses
NUEVA TERMINACION	FECHA 14 de Junio de 2024
TIPO DE MODIFICACIÓN	PRÓRROGA – OTRO SI No 2 del 14/06/2024
TIEMPO ADICIONADO	Cuarenta y cinco (45) días
NUEVO PLAZO	Once (11) Meses y quince (15 días)
NUEVA TERMINACION	FECHA 29 de Julio de 2024
TIPO DE MODIFICACIÓN	PRÓRROGA – OTRO SI No 3 del 29/07/2024
TIEMPO ADICIONADO	Un (0)1 mes
NUEVO PLAZO	Doce (12) Meses y quince (15 días)
NUEVA TERMINACION	FECHA 28 de Agosto de 2024

Esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, concluye que, frente a los hechos denunciados, no existe merito alguno para determinar una presunción de Hallazgos Administrativos con Alcance Fiscal, toda vez que no se cumple los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable. Además, la obra se encuentra en ejecución, según informe presentado por el ingeniero.

Por otro lado, esta Coordinación de Control fiscal Participativo, determinó en el transcurso de la investigación que los recursos utilizados para llevar a cabo la Licitación Publica No. No. LP-SID-UAC-067-2022, pertenecen al Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), como quedo soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, enviado por la Secretaria de Infraestructura mediante oficio AMC-OFI-0116698-2024, de fecha 03 de septiembre de 2024, el cual hace parte de este informe.

Por lo que esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, se ordena enviar el expediente para la Contraloría General, por competencia para su conocimiento y tramite pertinente.



Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

	VISTO BUENO	APROBACIÓN
<b>NOMBRE:</b> CRISTINA MENDOZA BUELVAS		
<b>CARGO:</b> Coordinadora Control Fiscal Participativo		
<b>FIRMA:</b> 		
	VISTO BUENO	APROBACIÓN
<b>NOMBRE:</b> GERMAN VENENCIA PATERNINA		
<b>CARGO:</b> Profesional Universitario		
<b>FIRMA:</b> 		
<b>NOMBRE:</b> .LUZMILA PERTUZ THERAN		
<b>CARGO:</b> Profesional Universitario		
<b>FIRMA:</b> 		